

*FORMATO DE ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS
(Manuales, Catálogos, Lineamientos, Reglamentos, Plan)*

Nombre del Documento: REGLAMENTO DE CÓMPUTO		Código: D-DAG-04
Responsable: ABOGADO GENERAL	Fecha de Efectividad: 20/DICIEMBRE/2018	
Requerimiento: 8.1	No. Versión: 06	Página 1 de 7

REGLAMENTO DE CÓMPUTO

	Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
Puesto	JEFE DE OFICINA	ABOGADO GENERAL	RECTORA
Firma			
Nombre	ING. LILIANA DEL CARMEN TORRES HERNÁNDEZ	LIC. JOSÉ MARCOS MENDOZA BOLÓN	DRA. MARI CARMEN BRAVO GUZMAN

Nombre del Documento: REGLAMENTO DE CÓMPUTO		Código: D-DAG-04
Responsable: ABOGADO GENERAL	Fecha de Efectividad: 20/DICIEMBRE/2018	
Requerimiento: 8.1	No. Versión: 06	Página 2 de 7

CONTENIDO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO II

DE LA AUTORIDAD

CAPITULO III

DE LOS USUARIOS

CAPITULO IV

DE LOS DERECHOS

CAPITULO V

DE LAS OBLIGACIONES

CAPITULO VI

DE LAS SANCIONES

CAPITULO VII

DE SITUACIONES NO PREVISTAS

TRANSITORIOS



Nombre del Documento: REGLAMENTO DE CÓMPUTO		Código: D-DAG-04
Responsable: ABOGADO GENERAL	Fecha de Efectividad: 20/DICIEMBRE/2018	
Requerimiento: 8.1	No. Versión: 06	Página 3 de 7

Reglamento de Cómputo

CONSIDERANDO

Que los servicios de Cómputo de la Universidad Tecnológica del Usumacinta, forman parte de la atención al proceso de enseñanza – aprendizaje del alumno y de la eficientización administrativa y académica de la Institución, para una educación integral y prestación de servicios externos de calidad.

Que corresponde al área de Soporte Técnico proporcionar los servicios informáticos a estudiantes, profesores investigadores y personal administrativo, cubriendo las necesidades que se requieran como apoyo a las funciones sustantivas, de la Universidad.

Que por lo anterior y a efecto de organizar adecuadamente la prestación de los servicios que conciernen a las actividades de informática, computación y telecomunicaciones, se establece el presente Reglamento:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Para efectos de este Reglamento y para su manejo adecuado, se establecen las siguientes denominaciones:

Universidad: La Universidad Tecnológica del Usumacinta.

El Departamento: El Departamento de Soporte Técnico de la Universidad.

Laboratorio de Cómputo: Aula en donde los profesores imparten las clases que requieren el uso de equipo de cómputo. De igual manera se imparten cursos de actualización y capacitación ofrecidos por la Universidad, así como actividades derivadas del préstamo de instalaciones en apoyo a diversas instituciones.

Coordinador: Coordinador de Soporte Técnico.

Responsable: Responsable de Soporte Técnico.

Usuario: Todo solicitante de los servicios de los laboratorios de cómputo.

Equipo Periférico: Todo aditamento que se conecte al equipo de cómputo.

Artículo 1 Bis. El lenguaje empleado en el presente Reglamento, no deberá generar ninguna distinción, ni marca diferencia entre hombres y mujeres, por lo que las referencias en el lenguaje o alusión en la redacción representan a ambos.



Nombre del Documento: REGLAMENTO DE CÓMPUTO		Código: D-DAG-04
Responsable: ABOGADO GENERAL	Fecha de Efectividad: 20/DICIEMBRE/2018	
Requerimiento: 8.1	No. Versión: 06	Página 4 de 7

Última Reforma 13 de Septiembre de 2018.

- Artículo 2.** El presente Reglamento es de observancia general para normar la prestación de los servicios y el funcionamiento de los equipos de cómputo de la Universidad, así como facilitar y optimizar el uso de los recursos informáticos y su infraestructura, de acuerdo a las necesidades de la comunidad universitaria y a la solicitud de servicios por usuarios externos.

CAPITULO II DE LA AUTORIDAD

- Artículo 3.** La autoridad inmediata en el Laboratorio de cómputo es el profesor que tenga clases en el Laboratorio de cómputo.

La autoridad inmediata en el Laboratorio de cómputo cuando sea utilizado en actividades fuera de clases o de servicios externos será el instructor en coordinación con el responsable de Soporte Técnico.

- Artículo 4.** Corresponde al responsable de Soporte Técnico elaborar y desarrollar programas y proyectos de Informática y computación, para asegurar la correcta prestación de los servicios.

CAPITULO III DE LOS USUARIOS

- Artículo 5.** Son usuarios de los laboratorios de cómputo:

- a) Todos los estudiantes, inscritos en los distintos cuatrimestres en curso de esta institución.
- b) Personal docente y administrativo de la Universidad que por sus labores requiera el uso del servicio de cómputo.
- c) Usuarios inscritos a cursos de actualización y capacitación ofrecidos por la Universidad, así como usuarios derivados del préstamo de instalaciones en apoyo a diversas instituciones.

- Artículo 6.** Las diferentes cuotas por servicio de cómputo, son propuestas por la Dirección de Administración y Finanzas en coordinación con las Divisiones Académicas.

- Artículo 7.** Si el usuario (alumno) requiere efectuar actividades fuera de sus horas de clases, en el Laboratorio de cómputo, debe realizar la solicitud al responsable de Soporte Técnico quedando supeditado a la disponibilidad del espacio.

Si el usuario (no alumno) requiere efectuar actividades en el Laboratorio de



Nombre del Documento: REGLAMENTO DE CÓMPUTO		Código: D-DAG-04
Responsable: ABOGADO GENERAL	Fecha de Efectividad: 20/DICIEMBRE/2018	
Requerimiento: 8.1	No. Versión: 06	Página 5 de 7

computo, debe realizar la solicitud a la Dirección de Administración y Finanzas, quedando supeditado a la disponibilidad del espacio.

- Artículo 8.** Todos los usuarios alumnos que vayan hacer uso de los Laboratorios de Cómputo, deben tomar una plática de introducción al uso del mismo, la cual tiene como finalidad capacitar al usuario en el manejo de equipo y vacunas, cuidado de medios de almacenamiento electrónico de información, y dar a conocer el Reglamento de Cómputo, esta plática la realizará el área de Soporte Técnico en el curso de inducción a los alumnos de nuevo ingreso.
- Artículo 9.** El área de soporte técnico elaborará un calendario de trabajo anual para el mantenimiento de los equipos de cómputo de la universidad.
- Artículo 10.** Se prohíbe estrictamente el uso de juegos en las computadoras. Al usuario que se le sorprenda será sancionado de acuerdo en lo establecido en este propio ordenamiento.
- Artículo 11.** El software disponible en los Laboratorios de Cómputo es propiedad del mismo, quedando estrictamente prohibida su reproducción sin autorización expresa del área de Soporte Técnico.
- Artículo 12.** Todo usuario debe respaldar la información que genere, el área de soporte técnico no se hace responsable de la pérdida de información.
- Artículo 13.** El horario de servicio se proporcionará de acuerdo a los siguientes criterios:
- Durante los períodos de clases cuatrimestrales, el servicio será de lunes a viernes, estará sujeto tanto a la asignación de horarios de cursos (previamente establecido) y servicio, así como a la disponibilidad del equipo, tomando en cuenta las necesidades de mantenimiento de las computadoras del laboratorio, mismo que deberá ser programado previo aviso por el encargado del laboratorio.
 - Los horarios se deberán mostrar en la entrada del laboratorio.
 - La estancia de cualquier persona fuera del horario de servicio y en todos los días en que se lleve a cabo el mantenimiento preventivo o correctivo de equipo será permitida siempre y cuando exista una autorización de la dirección de carrera encargada o del encargado directo del laboratorio.
 - A los usuarios que, por alguna razón, su trabajo coincida con trabajos extraordinarios de reparación o mantenimiento del equipo de cómputo (preventivo o correctivo), se les proporcionará el servicio sólo si éste no interfiere con las labores de mantenimiento.
 - Los profesores que requieran más tiempo del asignado en el laboratorio, se harán responsables tanto del mobiliario como del equipo, así como del comportamiento de los usuarios/as y de asegurar el cumplimiento de este reglamento.

Nombre del Documento: REGLAMENTO DE CÓMPUTO		Código: D-DAG-04
Responsable: ABOGADO GENERAL	Fecha de Efectividad: 20/DICIEMBRE/2018	
Requerimiento: 8.1	No. Versión: 06	Página 6 de 7

Artículo 14. La asesoría con respecto a la operación de los equipos la brinda el área de soporte técnico al usuario que lo solicite.

Artículo 15. La Universidad no se hace responsable de los daños que pueda sufrir los equipos periféricos de los usuarios.

Artículo 16. Con el propósito de mantener en óptimas condiciones el equipo y las instalaciones del Laboratorio, se da prioridad al tiempo destinado para mantenimiento del mismo.

CAPITULO IV DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS

Artículo 17. Demandar todos los servicios que proporciona el Laboratorio de cómputo, así como recibir información, orientación y asesoría sobre el uso de los mismos.

Artículo 18. Manifiestar por escrito a través de los medios establecidos las sugerencias en relación a los servicios que se ofrecen.

CAPITULO V DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 19. Abstenerse de:

- a. Introducir mochilas o bolsas
- b. Fumar.
- c. Ingresar después de haber practicado un deporte o esfuerzo físico, sin haberse aseado.
- d. Hacer ruido.
- e. Correr.
- f. Maltratar el equipo.
- g. Agredir a otra persona.
- h. Introducir animales, bebidas y alimentos.
- i. Presentarse en estado de ebriedad.
- j. Tirar o dejar basura fuera del bote destinado para ello.

Artículo 20. Guardar la debida compostura y permanecer en sus lugares hasta el final de cada sesión.

Artículo 21. Ingresar al Laboratorio únicamente con el material indispensable de trabajo.

Artículo 22. Reportar inmediatamente sobre algún defecto observado en el equipo, de lo contrario se le hará responsable del mismo.

Artículo 23. Dejar el área de trabajo limpia, el equipo apagado.



Nombre del Documento: REGLAMENTO DE CÓMPUTO		Código: D-DAG-04
Responsable: ABOGADO GENERAL	Fecha de Efectividad: 20/DICIEMBRE/2018	
Requerimiento: 8.1	No. Versión: 06	Página 7 de 7

Artículo 24. No está permitido que el Usuario guarde ningún tipo de información en el disco duro de la PC asignada.

Artículo 25. Evitar cambiar la configuración de los equipos y no desactivar las vacunas antivirus de las máquinas.

CAPITULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 26. Cualquier violación al presente Reglamento traerá como consecuencia la aplicación de sanciones que van desde la suspensión temporal hasta la definitiva del usuario.

Artículo 27. El usuario que dañe un equipo o material del Laboratorio por negligencia o utilización inadecuada del mismo, debe cubrir el costo de reposición o reparación.

Artículo 28 El usuario que se le sorprenda sustrayendo material o equipo del Laboratorio sin autorización, será sancionado por las autoridades universitarias correspondientes de acuerdo a la magnitud del daño.

CAPITULO VII DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS

Artículo 29. Cualquier situación relacionada con el Laboratorio que no se contemple dentro de este Reglamento, será resuelta por las autoridades universitarias competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Reglamento entra en vigor a partir del día en que el H. Consejo Directivo lo apruebe, quedando anulados en su totalidad los anteriores.

SEGUNDO. Este reglamento será difundido a la Comunidad Universitaria y vigilado su cumplimiento por las áreas responsables de administrar los Centros de Cómputo.

